**NELSON MARTÍNEZ OSPINO**, identificado con la C. de C. 18.009.332 expedida en San Andrés, quien en su calidad de Director Regional del SENA San Andrés con funciones de Subdirector de Centro (e), cargo en el que fue encargado mediante la Resolución No. 1-00991 del 02 de abril de 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 186 del 02 de abril de 2025, delegatario de competencias contractuales, en virtud de la resolución de delegación 1-02275 DE 25 de Noviembre de 2022, quien para los fines de esta contratación actuando, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014, se denominará **EL SENA,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **CARIBE CARGO ISLAS S.A.S** identificada con número Nit:830029321-7**,** representada legalmente por **CORDERO RICARDO SANTANDER DE JESUS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15,243,918 en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| **1. OBJETO** | CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENCOMIENDAS ENTRE LA REGIONAL, EL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, DEL SENA, REGIONAL SAN ANDRÉS, LA SUBSEDE PROVIDENCIA Y OTROS DESTINOS EN EL PAÍS SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO. |
| **2. DATOS DEL CONTRATISTA:** | |
| **2.1. NOMBRE DEL CONTRATISTA** | **CARIBE CARGO ISLAS S.A.S** |
| **2.2. Numero NIT:** | Nit: 830029321-7 |
| **2.3. DIRECCIÓN:** | SCHOOL HOUSE, ZONA DE CARGA. |
| **2.4. TELÉFONO FIJO / CEL:** | Tel: 3108703037 |
| **2.5. CORREO ELECTRÓNICO:** | Correo electrónico: gerencia@caribecargo.co |

**3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN:** La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en el estudio previo, la invitación pública del SECOP II del proceso de mínima cuantía INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RSAI-356-2025, y por la oferta presentada, el día veintiocho (28) de marzo de 2025, y lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**3.1. VALOR DEL CONTRATO:** será la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($9.807.000),** por ser la propuesta económica que ha cumplido con lo solicitado en la Invitación Publica.

**3.2. FORMA DE PAGO**: los pagos que se realizarán durante la ejecución del contrato

El valor del contrato será cancelado por el SENA al contratista de la siguiente forma:

Pagos parciales contra entrega de los bienes efectivamente suministrados según requerimientos realizados por el supervisor y debidamente autorizados, de lo cual se deberá suscribir Acta de recibo debidamente firmada por el supervisor.

Los requisitos para el pago son los siguientes: a) factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados. b) Certificación de recibo y entrega a satisfacción de los bienes y servicios solicitados. c) Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. d). Comprobantes de nota de entrada de almacén, (cuando aplique) e). Informe de supervisión. NOTA: Los pagos estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

El SENA cancelará al contratista un único pago contra entrega del 100% de los bienes según la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los (30) días calendarios siguiente a la presentación a la factura o cuenta de cobro, conforme a la facturación de los complementos nutricionales recibidos de conformidad a la oferta presentada y a las especificaciones técnicas exigidas, a través de transferencia a la cuenta que indique el oferente mediante certificación de cuenta bancaria que debe anexar a su propuesta, con cargo al Registro Presupuestal una vez sean comprometidos los recursos. Para la presentación de la cuenta de cobro se tendrá en cuenta el instructivo GRF-I-002 “Instructivo documentos requeridos para el registro de la obligación y trámite de pagos” y las estipulaciones de las circulares No. 01-3-2020-000054 y 01-3-2020- 000065 de 2020, expedidas por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.

Con la firma del contrato, el proponente acepta expresamente la forma de pago establecida por la entidad.

El pago se realizará mediante abono a la **CUENTA CORRIENTE No. 540250602 del banco de Bogotá.**

**3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del contrato será la isla de San Andrés y en la Subsede Providencia.

**3.4. PLAZO:** El término de ejecución del negocio jurídico será de El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta agotar el presupuesto del contrato. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

.

**4. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de conformidad con los amparos solicitados en el estudio previo, la cual deberá ser presentada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la Publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, para su aprobación. Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, el SENA asumirá que el contratista que no presenta las garantías dentro del término previsto no le asiste voluntad de ejecutar el contrato, razón por la cual y dadas las características esenciales del servicio público que presta la Entidad podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

El oferente a quien le sea adjudicado el presente contrato, deberá, constituir en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, con NIT No. 899.999.034-1, la correspondiente Garantía Única que ampare:

A) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) contado a partir de la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
B) **Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

El CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del Acta.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

**5. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, acción y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**6. MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda

su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

**NOTA: Tener en cuenta el documento Anexo al contrato publicado en el SECOP II**

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Dar cumplimiento a las normas de control de circulación y residencia contenidas en los Decretos 2762 de 1991 y 2171 de 2001, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, deberá Contar con tarjeta OCCRE como Raizal o Residente o, acatar lo dispuesto en el marco normativo vigente para los temas regulados por la Oficina de Control, Circulación y Residencia OCCRE con lo referente a la permanencia y trabajar en las islas.
2. Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, El proveedor deberá cumplir con las solicitudes y entregas periódicas de los materiales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pedido de la supervisión, con el fin de no tener demoras en la formación; por lo tanto deberá prever que los medios de transporte con acceso a la isla son aéreos y marítimos, los altos costos del flete y las medidas de control de circulación y residencia de la OCCRE; esto con el fin de garantizar los fines de la contratación.
3. Entregar los bienes objeto de este contrato en las cantidades requeridas y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
5. Entregar los bienes y elementos en óptima calidad, sin daños, enmendaduras, rallones, o similar.
6. Los bienes y elementos deberán ser nuevos, por lo que el contratista no podrá entregar artículos reutilizados o de segunda.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente.
9. Mantener los valores unitarios ofertados durante todo el plazo de ejecución.
10. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
11. Presentar la factura al momento de la entrega de los elementos

12. Designar un interlocutor para efectuar la entrega física de los bienes contratados, por cuanto no se recibirán bienes enviados solo por correo certificado, sin una persona que gestione y coordine la entrega física.
13. Para efectos de verificar la calidad y las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios, no se aceptarán que los bienes sean solo remitidos por correo sin una persona responsable de la entrega física en almacén, para lo cual es indispensable que el contratista coordine con el supervisor y/o el responsable del almacén el día y la hora en la cual se efectuara la entrega física a efecto de evitar traumatismos en el proceso de ingreso al almacén.
14. Reemplazar los productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad e igual deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, si el contrato no restituye los productos o elementos defectuosos o diferentes dentro del término señalado por el SENA, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento.
15. La prestación del servicio de transporte debe ser de ALTA CALIDAD.
16. Los servicios solicitados deben cumplir con todas las especificaciones solicitadas por el SENA.
17. Se debe cumplir con la ficha técnica de cada uno de los elementos que ofrecen.
18. Tener en cuenta las especificaciones técnicas de los productos, las cuales nunca pueden ser inferior al requisito exigido por el SENA.
19. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

**8.2.1. Obligaciones ambientales del contratista:**

1) Debe evidenciar (Certificados de revisión Técnico-mecánica)
Revisión técnico-mecánica:

- Vehículos Nuevos a partir del 6to año contado a partir de la fecha de su matricula
- Vehículos mayores a 6 años deben realizar la revisión técnico-mecánica anualmente

2) Se deberá garantizar el mantenimiento periódico de las embarcaciones y aeronaves para minimizar emisiones contaminantes, evidenciando registros de mantenimiento.

3) Implementación de buenas prácticas para reducir el consumo de combustibles fósiles y mejorar la eficiencia energética, evidenciando con reporte de consumo de combustible por trayecto y medidas que adopta.

4) Se deberá garantizar el mantenimiento periódico de las embarcaciones y aeronaves para minimizar emisiones contaminantes, evidenciando registros de mantenimiento.

5) Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

**8.3. OBLIGACIONES DEL SENA;**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**10. DOCUMENTOS**

Anexo 1: Oferta presentada por **CARIBE CARGO ISLAS S.A.S**
Anexo 2: INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RSAI-379-2025
Anexo 3: CDP 2825 del 14-01-2025

**11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No: CDP 2825 del 14-01-2025, expedido por el jefe del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional San Andrés encargado.

**12. Datos de Contacto del SENA**

| | | |
|---|---|---|
| **12.1 Nombre del Supervisor**. | **BORIS SCHOONEWOLFF MANSANG.** - Profesional G02 | |
| Correo electrónico | bschoonewolff@sena.edu.co | |
| **Nombre del ordenador del gasto:**<br><br>**NELSON MARTÍNEZ OSPINO.**<br>Director Regional con funciones de subdirector de Centro (e). | Fecha: | (27) de Mayo de 2025. |

Proyectó: Natalia Alvarado Cárdenas – Abogada Grupo de Contratación.
Revisó: Ezeca Brant Francis – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.